

Item

En Consideracion de la necesidad desta Ciudad a si se pidieron
 de servicio del Ayuntamiento como Cavalleros fuera del Contrato
 yeron para el Viaje del Senor Don Martin, con Dcientos pe
 sos, accion muy del zelo y sangre de los que contribuyeron
 por aliviar a la Ciudad desta carga, que para la Contradicion
 de no ser recibidos Don Leonardos Penalvez bastaba la asis
 tenia de procurador y a fente que esta Ciudad esta sustentan
 do en la Corte: y porque el librar a yuda de Costa al Senor Don
 Martin agudado es de mala consecuencia para que qualque
 ra Cavallero se pida que se le ofrezca negocio proprio en la
 Corte de bair con la Confianza que de el pues le pueda dar la
 Ciudad a yuda de Costa - y porque en esta materia tienen los
 Senores del Real Consejo de Castilla expedida su Real
 provision para que el Senor Corregidor no libere sino en
 la forma que por la dha Real provision lo manda prece dien
 do antes de dar como facultad de su mag^d para poder librar
 abiendo con el respecto devido se quiere a el Senor Don
 Juan Miguel de Quezo Corregidor de la provision
 y facultad, no dando lugar a que con a la dicha libran
 za se libere por una y otra parte; y de lo contrario desde luego
 lo contradize y protesta no le pare perjuicio sino que lo sea
 por quenta y riesgo de los Cavalleros que librasen, y a rimy
 mo por la del Senor Corregidor repitiendo en la Real cedula y
 quentas que estan tan proximas a tomar la recomencion de
 lo mal librado, no siendo con facultad de su mag^d. Y en con
 sideracion de tantos acuerdos como esta Ciudad tiene hechos
 para que a los Cavalleros se piden de los testimonios para
 ser guardado suyo, suplica al Senor Corregidor mande sabiendo